

## **RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2024, DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI POR LA QUE SE APRECIA UN INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante AIReF), así como el artículo 19 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, encomiendan a la AIReF la emisión, en el mes de julio de cada año, de un informe de análisis de la ejecución presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto de las administraciones públicas del año en curso.

Para la elaboración del citado informe, con fecha 22 de mayo de 2024 y con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica 6/2013, se solicitó la información pertinente a las corporaciones locales objeto de evaluación individual, dentro de las cuales se encontraba el Ayuntamiento de Maracena. Esta información debía ser enviada a la AIReF en el formulario normalizado habilitado a tal fin antes del 5 de junio. La petición remitida a la Alcaldía se envió, asimismo, a la intervención municipal en la misma fecha.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2-4, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es)

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

El mismo día 5 de junio, se recibió solicitud de ampliación del plazo inicialmente concedido para la remisión de la información requerida, siendo concedida dicha ampliación por la AIReF, otorgando un nuevo plazo que finalizaba el 20 de junio.

Concluido el plazo concedido en la ampliación sin haber recibido respuesta del Ayuntamiento de Maracena, y estando próxima la emisión del informe citado en el párrafo primero de esta Resolución, con fecha 4 de julio la AIReF reiteró la petición de información solicitada, estableciendo un último plazo al efecto que finalizaba el 10 de julio y advirtiendo a la Entidad de las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013.

Antes de la finalización de este último plazo se recibió en la AIReF una nueva petición de ampliación del plazo para la remisión de la información, hasta el 20 de julio. Debido a la necesidad de conciliar las dificultades alegadas por la Entidad para remitir la información y la necesidad de la AIReF de cumplir con los plazos legalmente establecidos para la emisión de su informe, se atendió parcialmente la solicitud formulada, estableciendo como fecha límite el 12 de julio, con objeto de hacer posible la evaluación de la información a incorporar en el informe que la AIReF había de emitir el 15 de julio. Estas circunstancias que sustentaban esta concesión parcial se hicieron constar en la respuesta remitida, indicando asimismo que era ya la tercera ampliación de plazo otorgada a esa Corporación. Asimismo, se reiteraron en la contestación las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF.

El 13 de julio, con posterioridad al plazo límite concedido, se recibió nueva comunicación de la Corporación indicando que el lunes 15 de julio se remitiría la información solicitada, información que no fue enviada.

El 17 de julio de 2024, la AIReF emitió el Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto de las administraciones públicas sin que el Ayuntamiento de Maracena hubiera remitido información alguna, por lo que no fue posible incorporar la evaluación de ese Ayuntamiento al mismo, lo que motiva la declaración de incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF, con las consecuencias que se derivan de este proceder según lo dispuesto en el antes citado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013.

Por todo ello, y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

#### **RESUELVO:**

**Primero.**– Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Maracena, en los términos previstos en el artículo

4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

**Segundo.**– Acordar la publicación de esta Resolución en la página web de la AIReF.

LA PRESIDENTA DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by 'H. S.' and a long horizontal flourish extending to the right.

Cristina Herrero Sánchez